

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 02 de mayo de 2017	6a. época	5493
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS.- Por el que se declara a Jantetelco, Morelos, como municipio histórico.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LIII Legislatura, que tuvo verificativo el día quince de febrero del año dos mil diecisiete, se determinó por acuerdo del Pleno, remitir a estas comisiones la Iniciativa enviada por el Gobernador Constitucional del estado de Morelos, a través del oficio del Secretario de Gobierno.

b) Lo anterior, según se desprende del oficio remitido a estas comisiones mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/1288/17, de fecha 17 de febrero 2017, fue remitida a esta Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de Histórico, al municipio de Jantetelco, Morelos, por considerar que habiendo

A manera de síntesis, la iniciativa de decreto en estudio propone que el Pleno de este H. Congreso que conceda la distinción y se reconozca como "Histórico" al municipio de Jantetelco, Morelos, derivado de la relevancia que reviste la lucha de independencia de nuestro país, atendiendo al gran aporte que se hizo por parte del General Mariano Matamoros Guridi, a la batalla independentista por la independencia de nuestro país, habiendo sido éste sacerdote de Jantetelco, Morelos, por ello, a continuación se transcriben los argumentos de valor histórico que fundamentan la petición de esta iniciativa:

"...Habiendo realizado las anteriores precisiones, se destaca que el estado de Morelos es considerado como una de las Entidades Federativas referentes en la historia nacional, ya que su territorio fue escenario para el desarrollo de trascendentales acontecimientos que han marcado la identidad cultural e histórica de nuestro país; asimismo por la participación que tuvieron destacados personajes oriundos y residentes de nuestro Estado, en dichos acontecimientos.

La consumación de la Independencia de México no puede ser entendida sin la concatenación de los múltiples sucesos acontecidos a lo largo y ancho del territorio nacional. En ese contexto, la historia narra la intervención que en el movimiento independentista tuvieron los pobladores de Jantetelco, Morelos, liderados por su cura, Don Mariano Matamoros, zona que durante la etapa de insurgencia fue espacio de incursiones de las fuerzas realistas e insurgentes.

Como se ha referido, la historia e identidad de este Municipio se encuentran estrechamente vinculadas con el caudillo insurgente Don Mariano Matamoros Guridi, sin duda, su personaje más sobresaliente. Matamoros fue cura de este pueblo de 1807 a 1811; manifestó siempre su simpatía por el movimiento independiente y a grado tal llegó su peligrosidad para los españoles, que lo mandaron a aprehender, sin lograrlo, de manera que decidió unirse a la causa insurgente.

A Matamoros se le describe como un cura querido y respetado entre sus feligreses, tanto indígenas como mestizos. Sus ideas y convicciones lo llevaron a apoyar la lucha independentista encabezada por José María Morelos, organizando a los contingentes del oriente de la Entidad.

Mariano Matamoros nació el 14 de agosto de 1770 en la Ciudad de México, en la esquina de las calles Real de Santa Ana y de La Viña. Sus padres fueron don José Mariano Matamoros Galindo y doña María Ana Guridi González.

Fue un hombre culto y bien preparado ya que después de sus estudios básicos en el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, estudió moral, latín, historia eclesiástica y lengua mexicana; asimismo estudió filosofía y teología, concediéndole el mismo Arzobispo de México el Diaconado el 19 de septiembre 1795.

Posteriormente fue nombrado Teniente de Cura y vicario en diferentes parroquias hasta llegar al pueblo de Jantetelco, el 16 de diciembre de 1807 como cura interino. Permaneció en el pueblo de Jantetelco hasta el 13 de diciembre de 1811, fecha en que arribó un destacamento militar buscando aprehenderlo, sin que tuviesen suerte, ya que fue puesto en aviso y protegido por sus feligreses. Al día siguiente partió al poblado de Izúcar a reunirse con el cura José María Morelos para ponerse a sus órdenes en la lucha por la independencia, acompañándolo sus hombres más cercanos don Ignacio Chavarría, el profesor Joaquín Camacho, su hijo adoptivo Apolonio y su mozo Ignacio Noguera.

El día 16 de diciembre de 1811, se presentó ante José María Morelos y Pavón, que se encontraba en el poblado de Izúcar defendiendo la plaza. Aunque ambos no se conocían, Morelos supo que Matamoros era de fiar porque justo al día siguiente tuvo que entrar en acción y defender Izúcar del General realista Soto Macedo. La batalla fue un éxito y Morelos quedó sorprendido del magnetismo de Matamoros para tratar a la gente y de hacer adeptos para la causa.

Es importante destacar la participación de los jantetelquenses, Matamoros, así como de José Perdíz, quien en ese entonces se desempeñaba como Presidente Municipal, en el famoso Sitio de Cuautla. Este hecho histórico inició el 19 de febrero de 1812, a dos meses y seis días de haberse incorporado Matamoros a la lucha por la independencia de México. El 21 de abril, Matamoros al frente de sus hombres logra romper el sitio y salir por el lado de Santa Inés para conseguir comida y agua dirigiéndose a Ocuituco. Lo lamentable de esta batalla fue la pérdida del coronel José Perdíz y muchos jantetelquenses. Morelos, junto con Hermenegildo Galeana, los hermanos Bravo y otros genios militares rompieron el sitio definitivamente el 02 de mayo del mismo año.

Matamoros fue un gran estratega militar y por lo mismo se ganó el título de brazo derecho de Morelos. Algunos historiadores dicen que el brazo derecho era Hermenegildo Galeana, lo que es cierto y es bien sabido, es que estos dos hombres fueron los dos brazos de Morelos como el mismo les llamaba, ya que al morir Matamoros, Morelos exclamó que había perdido un brazo y al morir Hermenegildo, su muerte hizo exclamar a Morelos, ¡he perdido mis brazos! Refiriéndose a Galeana y a Matamoros.

El 05 de enero de 1814, Matamoros es apresado en la batalla de la hacienda de Puruarán. Fue trasladado a Valladolid, hoy Morelia. Se le formó un juicio y un documento en donde él, se retractaba de sus errores por haberse sublevado, mismo que fue obligado a firmar. Fue degradado por obispo Manuel Abad y Queipo y finalmente fue fusilado el 03 de febrero de 1814.

El honor y la gloria se le reconocieron después de consumada la Independencia, en 1823 cuando el Congreso decretó que sería honrada la memoria de los que llamó "BENEMÉRITOS DE LA PATRIA EN GRADO HEROICO". Uno de ellos fue Mariano Matamoros.

Así pues, fue expedido el Decreto número Trescientos Treinta y Cuatro, de fecha 19 de julio de 1823, mediante el cual se realiza la Declaración en honor de los primeros héroes libertadores de la nación, y los que los siguieron, ordenándose la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del Salón de Plenos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los nombres de estos héroes que se sacrificaron por la independencia y libertad nacional, entre ellos el de Mariano Matamoros.

No obstante su muerte, la figura de Mariano Matamoros y sus acciones permanecieron en el corazón y en la mente de los que en su tiempo fueron sus feligreses, muchos de los cuales tuvieron familiares que se unieron al batallón independentista. El recuerdo de su participación en la historia quedó grabado en la memoria de los jantetelquenses, que 60 años después -en 1871- decidieron honrar la memoria del cura y los valientes insurgentes con un sainete.

La brillante participación de Don Mariano Matamoros en la lucha de independencia, ha sido objeto de diversos reconocimientos por parte las Legislaturas Locales de nuestro Estado, destacando el Decreto Veintinueve, de fecha 12 de enero de 1874, mediante el cual se erige en Villa el pueblo de Jantetelco, para que en consecuencia se denominara "Jantetelco de Matamoros", en honor a quien fuese su cura y líder entre los años 1807 a 1811.

Asimismo, mediante Decreto número 43, de fecha 30 de octubre de 1885, se declara monumento histórico la habitación que fue del Caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros.

A través de Decreto número 29, de fecha 09 de mayo de 1888, el estado de Morelos adopta como hijo benemérito al heroico caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros.

De igual forma, fue expedido el instrumento legislativo que "DECLARA DÍA FESTIVO EN EL ESTADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN DEL INICIO DE LA CARRERA DE DON MARIANO MATAMOROS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 497, segunda sección, el 05 de marzo de 1933.

Así también, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3625, de fecha 03 de febrero de 1993, se expidió el decreto número 628, por el que se inscribe con letras de oro en los muros del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Morelos la leyenda "A LOS HEROICOS DEFENSORES DE CUAUTLA DE 1812"; entre los que se encuentran precisamente, Mariano Matamoros y los pobladores del Municipio de Jantetelco. Dicho instrumento tuvo como objeto realizar un justo reconocimiento a su heroicidad y patriotismo y para que sean recordados por las generaciones venideras como forjadores de nuestra patria.

Además, en el marco de los festejos conmemorativos al bicentenario de la Independencia de México, los diputados integrantes de la LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, emitieron el "DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS TRECE. POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2010 EN EL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, CONMEMORATIVA AL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y AL 199 ANIVERSARIO DEL LEVANTAMIENTO EN ARMAS DEL CURA MARIANO MATAMOROS Y DEL PUEBLO DE JANTETELCO OCURRIDO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1811", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4846, segunda sección, el 27 de octubre de 2010.

A su vez, también la participación de Don Mariano Matamoros ha sido objeto de reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo Estatal, destacando un sencillo monumento que se alzó en su memoria en el Municipio de Jantetelco, el cual fue inaugurado el 05 de enero de 1889, por el entonces Gobernador Jesús H. Preciado.

Posteriormente, en 1985, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos en esa época, Lauro Ortega Martínez, inauguró el imponente monumento a Mariano Matamoros, ubicado en el centro de Jantetelco, Morelos.

En suma, los acontecimientos narrados con anterioridad son muestra de cómo la historia del Municipio de Jantetelco, Morelos ha sido forjada desde épocas remotas, con hechos destacables de sus habitantes, definiéndose así con el paso de los años la identidad de este Municipio de nuestro Estado.

En ese sentido, se estima necesario reconocer el valor histórico que posee el Municipio de Jantetelco, Morelos, al haberse constituido tanto su territorio, como sus pobladores, en pieza clave y fundamental para el movimiento independentista que se gestó en nuestro país a inicios del siglo XIX, por lo cual someto a su consideración la presente iniciativa que busca justamente realizar la declaración histórica que merece este Municipio.

Finalmente, se destaca que la presente Iniciativa se encuentra acorde con lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo, instrumento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección, el 27 de marzo de 2013, mismo que en su Eje 2, denominado "MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA", contempla la estrategia identificada con el número 2.17.3 Reconocer, preservar, difundir y promover el patrimonio cultural material e inmaterial en el estado, el cual a su vez prevé la línea de acción 2.17.3.3 Fortalecer una cultura de reconocimiento, preservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial en el Estado..."

Así, el iniciador concluye: "...Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A JANTETELCO, MORELOS, COMO MUNICIPIO HISTÓRICO..."

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En esencia, del contenido de la iniciativa se desprende que se estima necesario reconocer el valor histórico que posee el Municipio de Jantetelco, Morelos, al haberse constituido tanto su territorio, como sus pobladores, en pieza clave y fundamental para el movimiento independentista que se gestó en nuestro país a inicios del siglo XIX, por lo cual someto a su consideración la presente iniciativa que busca justamente realizar la declaración histórica que merece este Municipio.

Lo anterior, derivado de la brillante participación de Don Mariano Matamoros en la lucha de independencia, la que ha sido objeto de diversos reconocimientos por parte de las legislaturas anteriores de nuestro Estado, destacando el Decreto Veintinueve, de fecha 12 de enero de 1874, mediante el cual se erige en Villa el pueblo de Jantetelco, para que en consecuencia se denominara "Jantetelco de Matamoros", en honor a quien fuese su cura y líder entre los años 1807 a 1811.

Asimismo, mediante Decreto número 43, de fecha 30 de octubre de 1885, se declara monumento histórico la habitación que fue del Caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros.

A través de Decreto número 29, de fecha 09 de mayo de 1888, el estado de Morelos adopta como hijo benemérito al heroico caudillo de la Independencia Nacional Don Mariano Matamoros.

De igual forma, fue expedido el instrumento legislativo que "DECLARA DÍA FESTIVO EN EL ESTADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN DEL INICIO DE LA CARRERA DE DON MARIANO MATAMOROS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 497, segunda sección, el 05 de marzo de 1933.

Así también, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3625, de fecha 03 de febrero de 1993, se expidió el decreto número 628, por el que se inscribe con letras de oro en los muros del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Morelos la leyenda "A LOS HEROICOS DEFENSORES DE CUAUTLA DE 1812"; entre los que se encuentran precisamente, Mariano Matamoros y los pobladores del Municipio de Jantetelco. Dicho instrumento tuvo como objeto realizar un justo reconocimiento a su heroicidad y patriotismo y para que sean recordados por las generaciones venideras como forjadores de nuestra patria.

Es por todos estos antecedentes, que esta Comisión dictaminadora procede a valorar la iniciativa planteada por el titular del poder ejecutivo del estado de Morelos, como precedente.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional y en apego a la fracción II, del artículo 104, del Reglamento para Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

Esta Comisión Dictaminadora realiza una valoración objetiva de todos y cada uno de los antecedentes históricos que fueron expuestos por el iniciador y los que se indagaron de manera propia, por lo que atendiendo a los diversos esfuerzos por consolidar el acervo histórico de la independencia en nuestro país y el aporte que el estado de Morelos le hizo a ese movimiento tan importante, es por lo que se declara precedente la iniciativa planteada.

V.- ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

La valía de un pueblo, la determina su historia, sus costumbres y sus personajes, de ahí que alguno de los principios en los que se basa el valor histórico de un lugar en nuestro país, es precisamente la relevancia y significativa importancia que se haya aportado en alguna etapa de su historia.

En el presente caso, el Sacerdote Mariano Matamoros, tuvo una intervención valiosa durante la batalla por la independencia de nuestro país, y fue precisamente en el poblado de Jantetelco, Morelos, donde en 1807, cuando Don Mariano Matamoros, llega como cura del pueblo y empieza a despertar entre los pobladores, el espíritu independentista, partiendo de este bello municipio de nuestro Estado en el año de 1811 al poblado de Izúcar acompañado de vecinos de Jantetelco con los que destaca además en el sitio de Cuautla.

En 1874, el poblado de Jantetelco, adquiere el título de Villa, llamándose Jantetelco de Matamoros, debiendo apreciarse también, que el 12 de octubre de 1874, fue el primer gobernador constitucional del estado de Morelos, Francisco Leyva, publicó el decreto que declaraba villa al antiguo poblado llamándose "Jantetelco de Matamoros".

No debemos pasar por alto, que el Presidente de la República Lerdo de Tejada, visitó el poblado.

Todos estos factores, son de enorme valía para el análisis de la iniciativa que se dictamina por lo que muchos han sido los esfuerzos por puntualizar el aporte tan importante que el personaje del cura y posteriormente llamado General Mariano Matamoros dio al pueblo Jantetelco, Morelos; sin embargo, ninguno abraza de manera integral e importante todos los acontecimientos que hoy integran nuestra historia y que le dan valor a nuestro Estado por su aporte al movimiento independentista como es el de la declaración del municipio de Jantetelco como Municipio Histórico, pues el solo hecho de la declaración, conllevan una serie de acontecimientos que se engloban y fortalecen ese concepto.

Aunado a lo anterior, y al sin número de esfuerzos citados en la iniciativa por gobiernos anteriores en darle a este municipio un verdadero estatus histórico y el reconocimiento como tal, es lo que nos lleva a declarar la procedencia en sentido positivo de la iniciativa planteada y, en consecuencia, de dicha declaración, se hace también necesario, establecer de manera muy puntual que tanto el Gobierno del Estado, como la Secretaría de Cultura y de Educación dependientes de éste, deberán de realizar las actividades e incluso dentro del presupuesto, considerar los recursos necesarios para preservar, difundir y promover la distinción de ser un Municipio Histórico.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS

POR EL QUE SE DECLARA A JANTETELCO, MORELOS, COMO MUNICIPIO HISTÓRICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara a Jantetelco, Morelos, como Municipio Histórico, como reconocimiento a su significativo valor que en el devenir del tiempo y de la historia ha obtenido por la valiosa participación de su pueblo en la lucha heroica por la Independencia de México, encabezada por Don Mariano Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Cultura y de Turismo, así como el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la distinción concedida mediante el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Jantetelco, estado de Morelos al primer día del mes de mayo de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.



**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el P.O. 5458.)	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	TARIFA
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$402.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$767.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$22.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$29.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$73.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$183.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$73.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,096.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,059.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,059.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO